



ENMIENDA No. 1

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Nosotros **ROMAN ALVAREZ MEJIA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, Identidad No. 0801-1974-06165, actuando en su condición de Coordinador Nacional del Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH II) según contrato de Consultoría Nacional No. 001-2016 de fecha 4 de enero del 2016, en lo sucesivo denominado “**EL CONTRATANTE**”, de este domicilio por una parte, y **OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público y de este vecindario, con tarjeta de identidad No. 1504-1969-00221 ,actuando como Gerente General de la empresa denominada **SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRAS S. DE R. L..** Según el Testimonio de escritura pública No. 46, autorizada ante el Notario Tomas Guillen W. en fecha 16 de noviembre de 1992 testimonio debidamente inscrito en el Registro Público con el No. 1 Tomo XVIII en la ciudad de Tegucigalpa, con número de Registro Tributario Nacional número 13019995432895 en adelante referida como “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar la presente **ENMIENDA No 1, AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA**, de acuerdo a los siguientes términos:

En fecha treinta de junio del año dos mil dieciséis se suscribió contrato de **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, por el monto de L 57,500.00 mensuales**, incluyendo impuesto sobre ventas por el servicio de seguridad privada en las oficinas de PATH II de Tegucigalpa, sujeto a los términos previstos en el mismo; siendo que en fecha 17 de agosto del 2016, se recibió solicitud del Especialista del Área Financiera Administrativa de rebajar un (1) Guardia del día lunes a domingo, con horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y un (1) Guardia en turno de noche de lunes a domingo, con horario de 6:00 p.m. a 6:00 a.m., de dicho contrato, en virtud de que el Programa ha iniciado el proceso de cierre y con esta reducción se garantiza honrar el compromiso actual. y tomando en consideración la cláusula octava, se procede a enmendar el contrato de la siguiente forma:





Clausulas primera y octava que deberán leerse:

1. **Clausula Primera: Objeto:** Por el presente acto “EL CONTRATANTE” requiere del Contratista, la prestación de los servicios de vigilancia mensual en las oficinas de PATH II en Tegucigalpa, de un (1) Guardia del día lunes a domingo, con horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y un (1) Guardia en turno de noche de lunes a domingo, con horario de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. a partir del 1 de septiembre del año 2016 al 31 de diciembre del 2016 de conformidad con los Requerimientos del contrato.
2. **Clausula octava: Forma de Pago:** El Contratante pagará al Contratista los servicios pactados en el presente contrato de forma mensual a razón de L. 25,000.00 mensuales más el 15% de impuesto sobre ventas (en lo sucesivo denominado “Precio del contrato”), pagaderos mensualmente contra la presentación de la factura y recibo de pago mensual, pago que se depositara por medio del SIAFI en la cuenta del Contratista.
3. Todas las demás cláusulas del contrato permanecen inalterables.

EN FE DE LO CUAL, las Partes firman esta enmienda No. 1, de conformidad con las Leyes de Honduras, a los 18 días del mes de agosto el 2016.


ROMAN ALVAREZ MEJIA
EL CONTRATANTE


OSCAR ORLANDO CARCAMO
EL CONTRATISTA

